Ayuntamiento de
Dos Hermanas
Deportes

Condiciones de Participación Competiciones deportivas no oficiales organizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a través de la Delegación de Deportes.

PREÁMBULO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte municipal contribuye a la salud, la convivencia, la integración social y la educación en valores. Las competiciones organizadas o promovidas por la Delegación de Deportes se orientan a favorecer una práctica deportiva segura, participativa y respetuosa, conforme a los objetivos del programa municipal «Dos Hermanas, Juega Limpio». Estas Condiciones Generales establecen las reglas generales de organización, participación y disciplina deportiva, que se complementarán con las condiciones específicas de cada competición.

Estas Condiciones Generales se establecen para las competiciones deportivas municipales de carácter no oficial organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como aquellas otras en las que se establezca expresamente la aplicación de las presentes Condiciones Generales, al amparo de lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que atribuye al organizador la determinación previa de las condiciones de participación, la cobertura de riesgos, las reglas de la actividad y el régimen de controles, sanciones y participación.

ARTÍCULO 1. REGLAMENTOS DE COMPETICIÓN

1.1.- Se regirán por el reglamento federativo vigente de la modalidad deportiva en cuestión, con las posibles adaptaciones que la Delegación de Deportes estime conveniente, las cuales se notificarán antes del inicio de las competiciones. En caso de ausencia de reglamento federativo, se aplicarán las reglas de juego específicas reconocidas correspondientes que, en todo caso, quedarán supeditadas a las modificaciones o adaptaciones que pudiera establecer la Delegación de Deportes.

1.2.- Sistemas de competición:

A) Sistema de liga: todos contra todos, a una o más vueltas y en uno o más grupos.

B) Sistema de copa: eliminatoria a 1 o 2 encuentros.

C) Sistema combinado de los dos anteriores.

D) Sistema de concentración o torneo.

E) Otros sistemas establecidos específicamente en las condiciones de participación de cada competición.

1.3.- La composición y formato de las competiciones se llevarán a cabo atendiendo al número de personas y equipos inscritos, características de la modalidad deportiva, así como otras circunstancias organizativas, técnicas o deportivas.

1.4.- Sistemas de puntuación.

Las puntuaciones otorgadas según los resultados de los encuentros o eventos se recogerán en las condiciones específicas de participación de cada modalidad o competición deportiva.

1.5.- Criterios generales para determinar equipos ganadores de igual puesto en una categoría o grupo, o por finalización imprevista, sobrevenida y excepcional de competiciones y grupos únicos que no hayan finalizado la competición por causas de fuerza mayor:

1.5.1.- En una competición finalizada.

A.- Equipo Campeón el que obtuviera mayor número de puntos

B.- Si existiera empate a puntos entre dos o más equipos:

B.1.- Mejor puntuación en los partidos disputados entre ellos.

B.2.- Mayor diferencia de goles a favor y en contra, en los partidos disputados entre ellos.

B.3.- Mayor diferencia de goles a favor y en contra, sumando todos los partidos de la competición.

B.4.- Mayor número de goles a favor, sumando todos los partidos de la competición.

C.- En el caso de una retirada o expulsión de un equipo de la competición por liga se procederá:

C.1.- Si ocurre en la primera vuelta, se anularán todos los resultados de los encuentros disputados por el equipo retirado o expulsado.

C.2.- Si se produce durante la segunda vuelta, tendrán validez los resultados de la primera vuelta y se anularán los de la segunda salvo en el caso de que la retirada o expulsión suceda a cuatro o menos jornadas de finalizar la competición; en este caso se mantendrán esos resultados y se dará el partido por perdido 3-0 para esas últimas jornadas.

C.3.- La retirada o expulsión del equipo será calificada conforme al régimen disciplinario y producirá las consecuencias deportivas previstas en el apartado 5 de las presentes Condiciones Generales.

1.5.2.- Finalización de competiciones por causas excepcionales y sobrevenidas. En caso de competiciones que por causas de fuerza mayor hayan sobrevenido a lo largo de la competición:

A.- Para competiciones celebradas a doble vuelta:

A.1.- Si se produce la suspensión antes de finalizar la primera vuelta, la misma se declarará nula a todos los efectos competitivos.

A.2.- Si la suspensión se provoca una vez comenzada la segunda vuelta, se realizará una clasificación conforme a la clasificación de la primera vuelta.

B.- Para Fases Finales y Fases de Ascensos no comenzadas: se realizará una clasificación según el apartado A teniendo en cuenta los resultados de la fase inmediata anterior.

C.- Para competiciones celebradas a una sola vuelta, Fases Finales y Fases de Ascensos comenzadas, se considerará nula si no se ha jugado la jornada intermedia más una del calendario, y se dará por finalizada si se ha superado este ecuador. Se tendrán en cuenta en estos supuestos excepcionales todos los resultados de encuentros celebrados a la fecha del decreto de suspensión, al margen de la jornada a la que pertenezcan.

D.- Grupos Únicos:

D.1.- Si se produce la suspensión antes de finalizar la primera vuelta, la misma se declarará nula a todos los efectos competitivos.

D.2.- Si la suspensión se provoca una vez comenzada la segunda vuelta, se realizará una clasificación conforme a lo establecido en el apartado 1.5.2.A.2. del presente artículo.

No obstante, las condiciones específicas de cada competición podrán fijar criterios específicos atendiendo a la modalidad deportiva y a las características de la propia competición.

ARTÍCULO 2. DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES

2.1.- Las inscripciones se formalizarán en los plazos, por los medios y con la documentación prevista en las condiciones específicas de cada competición. Las solicitudes incompletas podrán ser objeto de subsanación cuando proceda, conforme a la normativa aplicable y sin perjuicio de los plazos necesarios para organizar la competición. La inscripción y participación supone el conocimiento y aceptación de las presentes Condiciones Generales, de las condiciones específicas de participación, del Reglamento de Funcionamiento y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y de las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a las personas interesadas.

2.2.- Cada competición podrá disponer de unas condiciones específicas de participación, que desarrollarán y complementarán las presentes Condiciones Generales y serán publicadas por la Delegación de Deportes antes del inicio de la competición. En ellas podrán establecerse, entre otros aspectos, las categorías, sistema y calendario de competición, requisitos y plazos de inscripción, horarios e instalaciones, documentación, ascensos y descensos, así como los trofeos, reconocimientos y, en su caso, premios o vales para la adquisición de material deportivo previstos para cada competición. Los premios o vales que se establezcan tendrán la naturaleza y condiciones determinadas en dichas condiciones específicas y no podrán ser sustituidos por su importe en metálico.

Las condiciones específicas de cada competición podrán regular las particularidades de aplicación de las tarjetas arbitrales, respetando las consecuencias deportivas establecidas con carácter general en las presentes Condiciones Generales.

2.3.- Protección de menores. Las entidades, equipos y grupos participantes deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

En las competiciones con participación de menores de edad, las entidades, equipos o grupos que cuenten con personas que desarrollen funciones técnicas, de entrenamiento, dirección o acompañamiento que impliquen contacto habitual con menores deberán acreditar, mediante declaración responsable presentada en el momento de la inscripción, que dichas personas cumplen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, incluida la disponibilidad de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Las entidades que, por desarrollar habitualmente actividades deportivas con menores, estén obligadas a disponer de un/a delegado o delegada de protección deberán identificar a dicha persona y acreditar el cumplimiento de las obligaciones que les correspondan en materia de protocolos de protección.

En el caso de equipos o grupos de participación ocasional que no estén constituidos como entidades deportivas, se identificará a una persona responsable o interlocutora del equipo, sin perjuicio de las obligaciones de protección de menores que resulten aplicables a las actividades efectivamente desarrolladas.

La declaración responsable y, cuando corresponda, la identificación del delegado o delegada de protección serán requisitos de inscripción. La Delegación de Deportes verificará su presentación antes de autorizar la participación y podrá requerir la documentación acreditativa, realizar comprobaciones durante la competición y adoptar las medidas que procedan ante cualquier incumplimiento.

En ningún caso podrá desempeñar funciones que impliquen contacto habitual con menores una persona que no reúna los requisitos legalmente exigidos.

2.4.- De acuerdo con lo establecido según la modalidad deportiva, las competiciones dispondrán de personal de arbitraje y control, que son los responsables de supervisar el cumplimiento de las reglas del juego y la competición, velando por el desarrollo ordinario del evento o actividad en la que participen con tal condición y que levantarán acta del encuentro o evento, adoptando las decisiones deportivas que les atribuyan las propias reglas del juego y reglamentos de aplicación.

2.5.- Uniformidad.

El equipo deberá contar con un uniforme de juego en cuanto al color y con numeración no superior a 2 dígitos, de acuerdo a la la reglamentación de cada deporte. Tendrá la consideración de equipo visitante a los efectos del cambio de camiseta, el que figura en segundo lugar en el calendario oficial. Si el/la árbitro/a suspende el encuentro por entender que la uniformidad de alguno de los equipos impide el correcto desarrollo del partido, el Comité de Competición aplicará al equipo causante las consecuencias deportivas previstas en el Régimen Disciplinario, atendiendo siempre al color debidamente comunicado por el equipo/deportista al realizar la inscripción o a las modificaciones solicitadas.

ARTÍCULO 3. TARIFAS

Serán de aplicación los precios públicos vigentes que correspondan a cada actividad, en los que se determinan las personas obligadas al pago y los conceptos e importes aplicables.

ARTÍCULO 4. ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN DE LA COMPETICIÓN

4.1.- A efectos deportivos y de organización de las competiciones, el Comité de Competición actuará en primera instancia y el Comité de Apelación como órgano de revisión deportiva, dentro de las funciones previstas en las presentes Condiciones Generales y de las competencias que legalmente les correspondan.

El Comité de Competición estará integrado por tres miembros: presidencia, director/a técnico/a de Actividades; secretaría, técnico/a de Deportes responsable de la competición; y vocalía, coordinador/a deportivo/a.

El Comité de Apelación estará integrado por tres miembros: presidencia, jefe/a de Sección de Deportes; secretaría, técnico/a de Administración; y vocalía, director/a técnico/a de Infraestructuras y Usos.

La composición de ambos comités queda establecida mediante la aprobación de las presentes Condiciones Generales, de modo que estarán integrados por las personas que ocupen los puestos indicados, sin necesidad de designaciones individuales por temporada, salvo las sustituciones o circunstancias organizativas que lo requieran. Las personas integrantes del Comité de Competición no podrán intervenir en la revisión de sus propias decisiones ante el Comité de Apelación. Las secretarías actuarán como miembros con voz y voto; los acuerdos se adoptarán por mayoría y se recogerán en acta, sin perjuicio de las normas de abstención y recusación que resulten aplicables.

4.2.- El Comité de Competición y el Comité de Apelación, este último como órgano revisor, podrán actuar de oficio o a instancia de parte para esclarecer hechos, decidir y resolver las incidencias, reclamaciones y recursos de naturaleza deportiva que se presenten en el ámbito de la competición y aplicar las consecuencias deportivas previstas en estas Condiciones Generales y en la reglamentación complementaria.

4.3.- Las actas arbitrales y sus anexos constituirán el medio ordinario y preferente para la acreditación de los hechos producidos durante el encuentro, sin perjuicio de los restantes medios de prueba que puedan aportarse.

El Comité de Competición valorará las actas arbitrales, los informes complementarios y las demás pruebas aportadas por las partes interesadas para la resolución de las incidencias que se produzcan durante el desarrollo de la competición.

4.4.- Los escritos y alegaciones sobre incidencias de la competición se presentarán por el delegado o representante acreditado del equipo mediante el Registro General o la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración del encuentro. Cuando la naturaleza de un torneo exija plazos deportivos más breves, estos deberán fijarse y publicarse previamente en sus condiciones específicas, sin perjuicio de los plazos administrativos legalmente aplicables. Se respetará el derecho de las personas interesadas a formular alegaciones y actuar por medio de representante en los términos legalmente previstos.

No se atenderán ni gozarán de validez las reclamaciones hechas verbalmente o de manera diferente a la antes indicada, así como las presentadas fuera de plazo. Si se tratase de torneos en que los partidos se celebrasen en días sucesivos, los plazos para la presentación de escritos y reclamaciones podrán ser alterados, estableciéndose los que se consideren más oportunos con el fin de facilitar la dinámica de la competición.

4.5.- Las decisiones del Comité de Competición podrán someterse a revisión ante el Comité de Apelación mediante escrito presentado en el Registro General o en la Sede Electrónica, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación válida. Esta revisión deportiva se entiende sin perjuicio de los recursos administrativos que legalmente correspondan, cuya procedencia y plazos se indicarán en la resolución cuando resulte exigible.

4.6.- Las cuestiones relativas a las reglas del juego o al desarrollo de la competición que no estén expresamente contempladas en las presentes Condiciones Generales podrán resolverse tomando como referencia los reglamentos federativos de la modalidad deportiva correspondiente, siempre que resulten compatibles con las características de la competición municipal. No podrán imponerse sanciones deportivas no previstas en las presentes Condiciones Generales o en las condiciones específicas válidamente aprobadas.

ARTÍCULO 5. INFRACCIONES Y SANCIONES DEPORTIVAS

5.1.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1.1.- Los acuerdos del Comité de Competición se publicarán ordinariamente los jueves en los canales oficiales de la Delegación de Deportes. La publicación informativa no sustituirá las notificaciones que deban practicarse conforme a la legislación aplicable. Las resoluciones indicarán, cuando proceda, los recursos disponibles, el órgano ante el que interponerlos y sus plazos.

5.1.2.- Las sanciones deportivas se cumplirán en las siguientes jornadas, ya sean de competición regular o aplazados, y en el orden en que tengan lugar. Si hubiese concluido la temporada deportiva y la persona sancionada tuviera jornadas pendientes de cumplimiento, estos los cumplirá cuando se reanude la temporada (aun cuando hubiera cambiado de modalidad deportiva, equipo, categoría, etcétera.)

5.1.3.- Son circunstancias atenuantes haber precedido a la comisión de la falta provocación suficiente, el arrepentimiento espontáneo y la colaboración efectiva.

5.1.4.- Son circunstancias agravantes la reincidencia, la incitación al ejercicio de la violencia en cualquiera de sus formas, su trascendencia social o deportiva y la gravedad del daño o perjuicio causado. Si concurriese el agravante de reincidencia se impondrá la sanción en su grado máximo.

5.1.5.- En aquellos supuestos de singular gravedad en los que resulte necesario garantizar el normal desarrollo de la competición, la seguridad de las personas participantes o evitar la reiteración de conductas contrarias a las presentes Condiciones Generales, el Comité de Competición podrá acordar la suspensión cautelar de la participación de la persona presuntamente infractora, hasta que se adopte la resolución correspondiente.

La adopción de esta medida deberá realizarse mediante resolución motivada, atendiendo a los principios de necesidad y proporcionalidad, y teniendo en cuenta las circunstancias concretas de los hechos.

Con carácter general, se garantizará la audiencia previa de la persona afectada. No obstante, cuando concurran razones de urgencia que impidan realizarla previamente, la medida podrá adoptarse de forma inmediata, garantizando en todo caso la audiencia posterior de la persona interesada, a fin de valorar su mantenimiento, modificación o levantamiento.

5.1.6.- La expulsión mediante tarjeta roja de un deportista, entrenador/a, delegado/a o integrante del equipo técnico conllevará la suspensión automática para el siguiente partido oficial, conforme a lo establecido en el artículo 5.1.8.

Cuando el Comité de Competición imponga una sanción superior a un partido por los hechos que motivaron la expulsión, el partido de suspensión automática se computará dentro de la sanción total impuesta.

5.1.7.- Las sanciones deportivas tienen carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tendrá siempre como finalidad mantener el interés general.

5.1.8.- Tarjetas amarillas y rojas.

Las tarjetas amarillas y rojas mostradas a deportistas, entrenadores/as, delegados/as y demás integrantes del equipo con funciones técnicas tendrán las siguientes consecuencias disciplinarias:

a) Acumulación de tarjetas amarillas. La acumulación de cuatro tarjetas amarillas durante una misma competición dará lugar a la suspensión automática de un partido. Una vez cumplida la suspensión, se iniciará un nuevo ciclo de acumulación.

b) Tarjeta roja. La expulsión mediante tarjeta roja supondrá la suspensión automática de un partido, sin perjuicio de la sanción superior que pudiera corresponder por los hechos que hayan motivado la expulsión, de conformidad con el régimen disciplinario de estas Condiciones Generales y con lo establecido en el apartado 5.1.6.

c) Cumplimiento de las suspensiones. Las suspensiones se cumplirán en el siguiente partido oficial en el que deba participar el equipo dentro de la misma competición, salvo que una resolución disciplinaria establezca otra forma de cumplimiento conforme a estas Condiciones Generales.

d) Ámbito de aplicación. Las tarjetas se contabilizarán de forma independiente para cada competición. Las condiciones específicas de cada modalidad deportiva podrán regular las particularidades técnicas de su aplicación, siempre que respeten las consecuencias disciplinarias establecidas en este artículo.

5.1.9.- Las infracciones cometidas por deportistas suplentes, no convocados o no alineables, así como por personal técnico o delegados, se valorarán atendiendo a las funciones desempeñadas, la gravedad de los hechos y las circunstancias concurrentes, dentro de los límites de sanción previstos para cada infracción.

5.1.10.- La Delegación de Deportes promueve de manera proactiva el Programa “Dos Hermanas, Juega Limpio” desde el año 2008. Este programa tiene como objetivo fundamental difundir, promover e inculcar valores deportivos tales como el respeto a las personas y a las normas más elementales en lo que a la deportividad y al juego limpio se refiere, así como valores humanos y sociales que promuevan la igualdad, la tolerancia, la

solidaridad, etc., fomentando una práctica deportiva sana y en armonía entre sus integrantes, contribuyendo a formar una sociedad más justa para todos y todas. La participación en las actividades organizadas por la Delegación de Deportes supone el respeto a los valores promovidos por el Programa "Dos Hermanas, Juega Limpio", así como el respeto a otros programas municipales que promuevan valores sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera que contribuyan a crear una sociedad más justa.

5.1.11.- Las presentes Condiciones Generales son de aplicación a las competiciones organizadas por la Delegación de Deportes tanto para las competiciones que se desarrollan en modalidades de práctica individual como por equipos y tanto para sistemas de competición por ligas regulares, torneos o eventos competitivos aislados, aplicando las analogías correspondientes en función de la modalidad deportiva y características de la propia competición o evento.

La aplicación analógica no podrá utilizarse para extender a conductas no expresamente previstas las infracciones o sanciones deportivas establecidas en estas Condiciones Generales.

5.1.12.- Las presentes Condiciones Generales constituyen el marco general de participación aplicable a las competiciones o eventos competitivos no oficiales organizados o promovidos por la Delegación de Deportes. Las condiciones específicas de participación de cada competición las desarrollarán y complementarán atendiendo a las características de la modalidad y de la propia competición, aplicándose estas Condiciones Generales en los aspectos de carácter común.

5.2.- INFRACCIONES Y SANCIONES DEPORTIVAS COMETIDAS POR DEPORTISTAS

Las infracciones se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves y se aplicará el tipo de sanción deportiva correspondiente, según se establece en las siguientes tablas:

INFRACCIONES LEVES	
DESCRIPCIÓN	**SANCIÓN**
a) Comportamiento incorrecto, utilización de palabras groseras o realización de gestos antideportivos durante el encuentro.	Amonestación o suspensión de 1 partido.
b) Protestar ostensiblemente o de forma insistente las decisiones arbitrales, sin incurrir en insultos, amenazas o coacciones.	
c) Entrar, abandonar o invadir el terreno de juego sin autorización arbitral, o provocar una interrupción leve de una jugada o lance del encuentro.	
d) Menospreciar, ofender o faltar levemente al respeto a deportistas, árbitros/as, técnicos/as, delegado/as, personal de organización o instalaciones y otras personas usuarias.	Suspensión de 1 a 2 partidos.
e) Incitar al público o a otros deportistas mediante gestos o palabras que alteren el normal desarrollo del encuentro o provoquen animosidad contra el/la árbitro/a o el equipo contrario.	
f) Negarse a abandonar el terreno de juego o el banquillo después de una expulsión.	
g) Causar daños leves en las instalaciones, su equipamiento o los bienes de otras personas, sin perjuicio de las responsabilidades por los daños que corresponda exigir por el procedimiento competente.	

h) Practicar juego violento calificado como leve o emplear durante el juego medios que pongan en riesgo la integridad física de otra persona, sin causar lesión ni constituir una infracción grave.	Suspensión de 1 a 3 partidos.
i) Participar en un encuentro estando suspendido, sin perjuicio de las consecuencias deportivas que correspondan al equipo.	

INFRACCIONES GRAVES	
DESCRIPCIÓN	**SANCIÓN**
a) Practicar juego violento calificado como grave, intento de agresión, amenazas o coacciones graves.	De 7 a 9 partidos de suspensión y, en todo caso, podrá aplicarse la sanción en su tramo superior y la sanción máxima en los casos de intento de agresión, incluidas las competiciones de carácter individual.
b).- Agresión a cualquier jugador/a, técnico/a, miembros de los equipos contendientes, personal de la instalación u otros usuarios de forma calificada como menos grave.	
c).- Amenazar o insultar grave y reiteradamente al/la árbitro/a. Así como intento de agresión.	
d).- Provocar la interrupción anormal de un encuentro.	
e).- Causar daño de carácter grave en las instalaciones o a los bienes de otros usuarios.	
f).- Cualquier otro incumplimiento grave del programa "Dos Hermanas, Juega Limpio" o de otros programas municipales que promuevan valores sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera.	

INFRACCIONES MUY GRAVES	
DESCRIPCIÓN	**SANCIÓN**
a).- Practicar juego violento calificado como muy grave.	De 10 a 15 partidos de suspensión; de 16 a 25 partidos en los supuestos de mayor gravedad; de 1 a 3 temporadas deportivas en los supuestos especialmente graves. Excepcionalmente, cuando concurran conductas de extrema gravedad que comprometan la integridad o seguridad de las personas o el normal desarrollo de la competición, podrá imponerse una suspensión de hasta cinco temporadas deportivas, mediante resolución motivada, atendiendo a la gravedad de los hechos, sus consecuencias y las circunstancias concurrentes, con las garantías procedimentales que resulten legalmente exigibles.
b).- Agresión consumada a cualquier miembro del equipo arbitral calificada como leve.	
c).- Agredir a un contrario calificado como grave.	
d).- La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva de un partido.	
e).- La intervención con mala fe y voluntariedad en los supuestos de alineación indebida de deportistas.	
f).- Agresión a un contrario calificada como muy grave.	
g).- Agresión al árbitro/a calificada como menos grave.	
h).- Cualquier acción violenta que afecte de forma grave a la competición.	
i).- Agresión al árbitro/a calificada como grave.	
j).- Cualquier acción violenta que afecte de forma muy grave a la competición.	
k).- Cualquier otro incumplimiento muy grave del programa "Dos Hermanas, Juega Limpio" o de otros programas	

municipales que promuevan valores sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera.	

5.3.- INFRACCIONES Y SANCIONES DEPORTIVAS COMETIDAS POR ENTRENADORES/AS Y DELEGADOS/AS.

Las personas referidas ejercen funciones de especial relevancia, responsabilidad y representatividad tanto respecto a su propio equipo, como con respecto al desarrollo de la actividad, la promoción de la actividad física saludable y proyección pública y social del deporte y su colectivo.

Las infracciones se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves y se aplicará el tipo de sanción deportiva correspondiente, según se establece en las siguientes tablas:

INFRACCIONES LEVES	
DESCRIPCIÓN	**SANCIÓN**
a).- Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, contra la organización de la actividad, el personal de la instalación u otras personas usuarias.	Amonestación o suspensión de 1 a 3 partidos, según la gravedad.
b).- Invadir o entrar en el terreno de juego sin autorización arbitral.	
c).- Otros incumplimientos leves del programa "Dos Hermanas, Juega Limpio" o de otros programas municipales que promuevan valores sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera, así como la falta de colaboración ordinaria u obstrucción en el normal desarrollo de la competición calificada como leve.	
d).- Causar daño de carácter leve en las instalaciones deportivas y su equipamiento, así como a los bienes de otras personas usuarias.	
e) Conductas de desconsideración leve hacia deportistas, entrenadores/as, delegados/as, árbitros/as, personal de la instalación u otras personas usuarias. Las amenazas, coacciones y agresiones se calificarán conforme a su gravedad.	

INFRACCIONES GRAVES	
DESCRIPCIÓN	**SANCIÓN**
a).- La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, la participación en acciones de hostigamiento o circunstancias análogas.	Suspensión desde 9 hasta 15 partidos, correspondiendo la sanción en su tramo superior en caso de intento de agresión y lo tipificado en el apartado d).

b).- Provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance de juego.	
c).- Otros incumplimientos graves del programa "Dos Hermanas, Juega Limpio" o de otros programas municipales que promuevan valores sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera, así como la falta de colaboración ordinaria u obstrucción en el normal desarrollo de la competición calificada como grave.	
d).- Causar daño de carácter grave en las instalaciones deportivas y su equipamiento, así como a los bienes de otras personas usuarias.	

INFRACCIONES MUY GRAVES	
DESCRIPCIÓN	**SANCIÓN**
a).- La agresión o actitud coactiva hacia árbitros/as o equipos contrarios.	Suspensión de 16 a 25 partidos de 1 a 3 temporadas deportivas en los supuestos especialmente graves . Excepcionalmente, cuando concurran conductas de extrema gravedad que comprometan la integridad o seguridad de las personas o el normal desarrollo de la competición, podrá imponerse una suspensión de hasta cinco temporadas deportivas, mediante resolución motivada, atendiendo a la gravedad de los hechos, sus consecuencias y las circunstancias concurrentes, con las garantías procedimentales que resulten legalmente exigibles.
b).- La intervención con mala fe y voluntariedad en los supuestos de alineación indebida de deportistas.	
c).- Causar daño de carácter muy grave en las instalaciones deportivas y su equipamiento, así como a los bienes de otras personas usuarias.	
d).- Otros incumplimientos muy graves del programa "Dos Hermanas, Juega Limpio" o de otros programas municipales que promuevan valores sociales de respeto, igualdad, convivencia, tolerancia, etcétera, así como la falta de colaboración ordinaria u obstrucción en el normal desarrollo de la competición.	

5.4.- INFRACCIONES Y SANCIONES DEPORTIVAS COMETIDAS POR EQUIPOS.

Las infracciones se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves y se aplicará el tipo de sanción deportiva correspondiente, según se establece en las siguientes tablas:

INFRACCIONES LEVES	
DESCRIPCIÓN	**SANCIÓN DEPORTIVA**
a).- La alineación indebida de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición, siempre y cuando estos reúnan todos y cada uno de los requisitos reglamentarios establecidos en las Normas Generales de Competición y no estén sujetos a sanción disciplinaria que lo impida.	Pérdida del partido (3-0), si hubiera ganado o empatado; si hubiera perdido, se mantendrá el resultado si fuera más favorable. En cualquier caso se descontará un punto en su clasificación general.
b).- Incumplimientos leves de organización de la competición: no aportar el balón oficial, no llevar visible el brazalete de capitán, no aportar las fichas competitivas reglamentarias, incumplir la indumentaria reglamentaria u otras obligaciones organizativas de carácter análogo.	Amonestación al equipo. La acumulación de cinco amonestaciones durante la misma temporada dará lugar a la deducción de un punto en la clasificación general. Una vez aplicada dicha consecuencia, se iniciará un nuevo ciclo de cinco amonestaciones. Las amonestaciones tendrán efectos exclusivamente durante la temporada en la que se produzcan y no serán acumulables a temporadas posteriores. Su aplicación y cómputo corresponderán al Comité de Competición.

INFRACCIONES GRAVES	
DESCRIPCIÓN	**SANCIÓN DEPORTIVA**
a).- Alineación indebida por incumplimiento de requisitos reglamentarios o sanción disciplinaria; falsificación de datos de identidad. b).- Provocar la suspensión por quedar sin el número mínimo de jugadores/as o incomparecencia/presentación insuficiente. c).- Comportamiento antideportivo de los componentes de un equipo.	En competición por puntos, pérdida del partido (3-0), si hubiera ganado o empatado; si hubiera perdido, se mantendrá el resultado si fuera más favorable. En cualquier caso se descontarán tres puntos en su clasificación general.

INFRACCIONES MUY GRAVES	
DESCRIPCIÓN	**SANCIÓN DEPORTIVA**
a).- Agresión colectiva de un equipo. b).- Retirada del terreno de juego una vez comenzado el partido impidiendo su conclusión. c).- Comportamiento antideportivo grave o muy grave. d).- Suspensión reincidente por número mínimo, incomparecencia reincidente o retirada del equipo de la competición.	Expulsión del equipo de la competición.

5.5.- OTRAS INFRACCIONES Y MEDIDAS.

a) Los comportamientos gravemente antideportivos o agresivos podrán llevar aparejada la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas para la presencia de los partidos de la competición de que se trate, sin perjuicio de las competencias municipales sobre el uso y acceso a las instalaciones.

b) El Comité de Competición podrá decretar la celebración de los partidos a puerta cerrada si los hechos fueran considerados como muy graves con el objeto de salvaguardar el buen desarrollo de la competición y la formación deportiva de los participantes.

c) El Comité de Competición podrá adoptar, mediante resolución motivada, las medidas deportivas u organizativas expresamente previstas en las presentes Condiciones Generales o en las condiciones específicas de participación que resulten necesarias para garantizar el correcto desarrollo de la competición, respetando los principios de proporcionalidad y audiencia de las personas o equipos afectados cuando corresponda.

d) En caso de que se produzcan de manera intencionada desperfectos en instalaciones o bienes, los hechos se pondrán en conocimiento del órgano municipal competente para que, en su caso, se exijan las responsabilidades que procedan conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES ARBITRALES

6.1.- Personarse en la instalación con una antelación mínima de 10 minutos antes del comienzo del partido al objeto de conocer la instalación, examinar sus condiciones, comprobar su estado, las líneas, las redes y las condiciones generales de la misma. Si el/la árbitro/a estimara que las condiciones no son apropiadas para la celebración del partido, decretaría la suspensión del mismo.

6.2.- Los/as árbitros/as podrán retrasar el comienzo de los encuentros por causas de fuerza mayor, pero nunca por causas imputables a negligencia de los equipos.

6.3.- Inspeccionar los balones que se vayan a utilizar exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias.

6.4.- Sólo podrán sentarse en el banquillo o sillas de cada equipo o permanecer en las cercanías del espacio reservado para ello, los/as jugadores/as, el/la entrenador/a y delegado/a de equipo que aparezcan en la plantilla de fotos. El/la árbitro/a ordenará que se retiren de la zona de banquillo y/o lugar cercano al mismo a cualquier persona que no cumpla las anteriores condiciones, responsabilizándose el representante del equipo o el Delegado/a de campo de que esto se cumpla. Queda expresamente prohibida la permanencia en el banquillo de personas sancionadas por el Comité de Competición, así como de aquellas que hayan sido excluidas o expulsadas del encuentro por el/la árbitro/a, o no estén en disposición de alinearse, por cualquier motivo.

6.5.- La responsabilidad de un/a árbitro/a no concluye al terminar el encuentro, teniendo la obligación de informar a la Organización sobre cualquier circunstancia producida dentro y fuera del terreno de juego en la que intervengan los equipos contendientes o aquellas personas relacionadas con la competición.

6.6.- El/la árbitro/a podrá adjuntar al acta un anexo firmado por él, que remitirá con la misma al Comité de Competición. Los equipos afectados podrán dirigirse a la Organización con el fin de conocer el contenido de dicho anexo.

6.7.- Los/as árbitros/as deberán entregar inexcusablemente las actas de los encuentros en el plazo establecido por la Organización (el lunes siguiente a la celebración de la jornada).

6.8.- Examinar la documentación de los/as jugadores/as, entrenadores/as y delegados/as con el fin de evitar las alineaciones indebidas, advirtiendo a los que no reúnan las condiciones reglamentarias que puedan incurrir en responsabilidad.

6.9.- Hacer las advertencias necesarias a los/as entrenadores/as, delegados/as y capitanes de ambos equipos para que los jugadores/as se comporten durante el partido con la corrección y la deportividad debida.

6.10.- Cuando un jugador/a, entrenador/a o delegado/a sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve anexa la descalificación, el/la árbitro/a deberá anotar en ésta tal circunstancia con especial diligencia.

6.11.- Tomar nota de las incidencias de toda índole que puedan producirse, así como indicar la hora exacta del comienzo del encuentro, detallando las causas por las que éste se hubiese podido retrasar.

6.12.- Redactar de forma fiel, concisa, clara, objetiva y completa el acta del encuentro así como los informes ampliatorios (carta anexo) que estime oportuno.

ARTÍCULO 7. SUSTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES ANTERIORES

Con la aprobación de las presentes Condiciones Generales quedará sin efecto y será sustituida la anterior Normativa General sobre el Desarrollo y Participación en Competiciones Deportivas organizadas o promovidas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, aprobada mediante Acuerdo n.º 24 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 8. APROBACIÓN, EFICACIA Y VIGENCIA

Las presentes Condiciones Generales serán aplicables una vez aprobadas por el órgano municipal competente y efectuadas las actuaciones de publicidad y difusión que correspondan. Mantendrán su vigencia hasta su modificación o sustitución. Su aplicación a la temporada 2026-2027 quedará condicionada a la fecha en que resulten efectivamente aplicables.

ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El acuerdo de aprobación y el texto íntegro de las presentes Condiciones Generales se publicarán y difundirán a través de los medios municipales que correspondan y, en particular, en la web de la Delegación de Deportes, garantizando su conocimiento por las personas y equipos participantes antes del inicio de la competición.